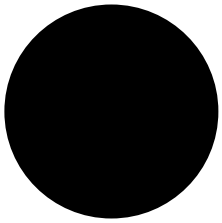
Decretar la perención de la instancia cuando la inactividad procesal es producto de la negligencia del tribunal, viola el debido proceso



Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 228 del 9 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil de Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Henry José Timaure Tapia, estableció que decretar la perención de la instancia sin haberse corroborado que la inactividad procedimental fue producto de la negligencia del propio tribunal de instancia, tiene como resultado el quebrantamiento de formas sustanciales del proceso, lo cual produce una situación de indefensión que afecta a las partes, violentando con ello el debido proceso, el derecho a la defensa y la tutela judicial eficaz.

Ver sentencia

Mediante sentencia número 228 del 9 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil de Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Henry José Timaure Tapia, estableció que decretar la perención de la instancia sin haberse corroborado que la inactividad procedimental fue producto de la negligencia del propio tribunal de instancia, tiene como resultado el quebrantamiento de formas sustanciales del proceso, lo cual produce una situación de indefensión que afecta a las partes, violentando con ello el debido proceso, el derecho a la defensa y la tutela judicial eficaz.

Ver sentencia

Mediante sentencia número 178 del 02 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del magistrado Henry José Timaure Tapia, analizó lo que son las máximas de experiencia, las cuales se emplean en los casos de inexistencia normativa para evitar el non liquet jurídico, lo cual representa una situación que no es clara.

La Sala indicó que *las máximas de experiencia "son conocimientos normativos que pertenecen a la conciencia de un determinado grupo de personas, espacio o ambiente; en fin, son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos posteriores de cuya observación se han incluido y que, por encima de esos casos, pretendan tener validez para otros nuevos."*

De otra manera, la Sala se refirió a la razón del uso de las máximas de experiencia, señalando que "*han de ser utilizadas en aquellos casos de inexistencia normativa para dar solución a un caso en concreto, evitándose con ello el non liquet.*"

Ver sentencia

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.